

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Tercera Sesión Extraordinaria**  
**23 de mayo de 2022**  
**Punto del orden del día: 6**  
**Versión: 2**

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DE CURSAR EL PERIODO FORMATIVO 2022/1 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria para cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral

<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos para la Profesionalización INE</b>	Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>Lineamientos para la Profesionalización OPLE</b>	Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>Personal del Servicio</b>	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la Profesionalización INE.** El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE140/2021 los Lineamientos referidos.

- III. **Aprobación de los Lineamientos para la Profesionalización OPLE.** El 29 de septiembre de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE195/2021 los Lineamientos señalados.
- IV. **Aprobación de exención de cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.** El 28 de abril del presente año, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE95/2022 la exención a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia**

Esta Junta es competente para eximir de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a personal del Servicio conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 1, 2, 3; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II, III y XII y 456 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta.

### **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, 369, 378, 379 y 380 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, y tiene por objeto cumplir con los fines de los OPLE, así como con el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre su personal la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos y regulan el funcionamiento del Servicio del sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, mediante el cual dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto.

**Facultades de la Junta.** El artículo 47, numerales 1 y 2 de la Ley, mandata que la Junta será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta. Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley y 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior, señalan que la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Ley, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales. En todos los asuntos que les

encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General. El artículo 23, fracción XIII del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I; 456 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el Programa de Formación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

La reforma al Estatuto aprobada en el mes de julio de 2020 fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la multifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo de las y los miembros del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

Entre los procedimientos que contemplan la Ley y el Estatuto para regular la operación del Servicio se encuentra la profesionalización del personal del Servicio a través del Programa de Formación y el mecanismo de capacitación.

La profesionalización del personal del Servicio es el proceso de aprendizaje y actualización permanente que propicia el más alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos de la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, el fortalecimiento de competencias, así como el sentido de identidad y pertenencia a la Institución, tomando en consideración que las y los miembros del Servicio tienen el derecho y la obligación de profesionalizarse de forma permanente.

Para ello, el Programa de Formación se cursará en ciclos trianuales obligatorios. Cada ciclo trianual se integrará por tres periodos formativos, en los que el personal del Servicio cursará la oferta formativa que le corresponda de acuerdo con su nivel y trayectoria formativa.

Al incorporarse a cada nivel se deberá cursar de manera obligatoria el módulo de formación básica y los de formación especializada, además de un módulo optativo, a los que convocará la DESPEN. Una vez acreditado el módulo de formación básica correspondiente al nivel que se ocupe, en los siguientes ciclos trianuales se cursarán únicamente dos periodos formativos en cada ciclo con módulos de formación especializada y/u optativa.

El personal del Servicio que curse el Programa de Formación deberá hacerlo paralelamente al cumplimiento de sus responsabilidades en el cargo o puesto que desempeñe, y la persona superior jerárquica deberá brindar facilidades al personal del Servicio para cursar y cumplir con él.

Cuando la o el miembro del Servicio no acredite el módulo u oferta formativa equivalente en el que fue inscrito en un periodo formativo, tendrá que cursarlo nuevamente y no podrá inscribirse en uno diferente, rezagándose en el avance en su carrera. De no acreditar, tendrá que recurrir en una tercera ocasión, en los términos que establezca la DESPEN.

La permanencia en el Servicio estará sujeta a la acreditación de cada módulo u oferta formativa equivalente cursada en el nivel del cargo o puesto que se ocupe en el Servicio. Se dispondrá de hasta tres oportunidades para lograr la acreditación. Mientras se adeude la acreditación no se podrá aspirar a un ascenso.

Para efectos del cumplimiento de las atribuciones del Instituto en elecciones locales establecidas en el artículo 32 de la Ley, o cuando el Instituto asuma directamente la organización de un proceso electoral local, la DESPEN no convocará a cursar el periodo formativo al personal del Servicio cuyas funciones demanden participación en dicho proceso.

Conforme a los artículos 29 de los Lineamientos para la Profesionalización INE, y 29 y 35 de los Lineamientos para la Profesionalización OPLE, el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo del Programa de Formación cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
- II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local, a solicitud de la persona titular correspondiente.
- III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente. Estas últimas serán valoradas por la DESPEN e informadas a las personas interesadas.
- IV. Cuando una dirección ejecutiva o unidad técnica exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación.
- V. Cuando la Junta General Ejecutiva determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

Para las fracciones I y II, la DESPEN valorará si la duración de las elecciones extraordinarias impide al personal del Servicio cursar el módulo u oferta formativa equivalente adecuadamente, y en caso de proceder, la exención se someterá a consideración de la Comisión del Servicio, tomando en consideración que el OPLE que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto, y su personal del Servicio, se regirá por los lineamientos correspondientes.

El 4 de marzo de 2022 la DESPEN, a través de la Circular INE/DESPEN/005/2022, publicó la Convocatoria para el periodo formativo que inició el 18 de abril y concluirá el 12 de agosto, ambos de 2022.

La Convocatoria señala que:

Para el periodo formativo 2022/1, el personal del Servicio se deberá incorporar al nuevo Programa de Formación, cursando el módulo de la formación básica que le corresponda, conforme se establece en los Lineamientos de profesionalización del INE y de los OPLE, por lo que la DESPEN asignará de forma directa a cada miembro del Servicio la oferta formativa que le corresponda, de acuerdo con el nivel que ocupe en la estructura, y se considerará como primera oportunidad para todos los niveles.

La impartición de la oferta formativa se realizará a través de Centro Virtual INE.

Para efectos del cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en elecciones locales establecidas en el artículo 32 de la Ley, y conforme a la Convocatoria, la DESPEN no convocará a cursar el periodo formativo al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE cuyas funciones demanden participación en dichos procesos y se empalmen con la impartición del periodo formativo, conforme se determine para los siguientes casos:

#### Procesos Electorales Locales

- Aguascalientes. Gubernatura. Inicio del proceso: 03 de octubre 2021, término 12 junio de 2022.
- Durango. Gubernatura y Ayuntamientos. Inicio del proceso: 01 de noviembre 2021, término 19 junio de 2022.
- Hidalgo. Gubernatura. Inicio del proceso: 15 de diciembre 2021, término 12 junio de 2022.
- Oaxaca. Gubernatura. Inicio del proceso: 05 de septiembre 2021, término 12 junio de 2022.
- Quintana Roo. Gubernatura y Diputaciones. Inicio del proceso: 02 de enero 2022, término 25 junio de 2022.
- Tamaulipas. Gubernatura y Diputaciones. Inicio del proceso: 12 de septiembre 2021, término 11 junio de 2022.

El 22 de marzo de 2022, la encargada de despacho del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, remitió a la DESPEN el oficio IEM-DEVySPE-112/2022 mediante el cual remite escrito signado por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual solicitan la exención de cursar el periodo formativo que iniciaría el 18 de abril, debido a cargas de trabajo por el registro de nuevos partidos políticos.

El 1° de abril del mismo año, mediante oficio INE/DESPEN/683/2022, firmado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lcda. Ma del Refugio García López, se informa a la Lic. Reyes Pérez Casado, que el supuesto que exponen en su escrito IEM-CPyPP-064/2022 los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, no se encuentra dentro de los establecidos para las exenciones, por lo que dichos funcionarios serían convocados a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación que iniciaría el pasado 18 de abril del presente año.



El 2 de mayo del presente año, mediante oficio IEM-DEVySPE-79/2022, el licenciado Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Titular del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN del Instituto Electoral de Michoacán, remitió a esta Dirección Ejecutiva el oficio IEM-P-345/2022, signado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual remite el oficio IEM-CPyPP-116/2022 firmado por los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández que le envían a él y a los integrantes de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán a través del cual exponen los elementos que justifican la imposibilidad de cursar de forma adecuada el Programa de Formación y piden que se analice y valore la posibilidad de ser eximidos del periodo formativo 2022/1, argumentado lo siguiente:

- I. En enero de 2022, dio inicio el proceso para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partidos políticos locales. En este contexto, el OPLE de Michoacán recibió 17 manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales, de las cuales su Consejo General acordó que 13 de ellas accedieran a la realización de asambleas.
- II. La norma establece que dichas asambleas deben llevarse a cabo en presencia de funcionarios del OPLE de Michoacán, quienes deben certificar el número afiliados que participen, para verificar que se cumpla con el mínimo requerido del padrón electoral del distrito o municipio correspondiente.
- III. En virtud de lo anterior, las 13 organizaciones presentaron un calendario de asambleas, que en suma hacen un total de 821.
- IV. Para cada una de estas asambleas se deben llevar a cabo diversas actividades antes, durante y después del evento, que están establecidas como parte de las obligaciones del Instituto Electoral de Michoacán.
- V. Conforme al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, está integrada por un Coordinador y un Técnico, ambos miembros del Servicio Profesional Electoral, que están a cargo de las

actividades derivadas del registro de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

- VI. Las funciones principales que desempeña la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos son dirigir y coordinar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales; y las del Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, son verificar que se cumplan los requisitos de la constitución de partidos políticos locales, debiendo elaborar proyectos de acuerdo para la aprobación del Consejo General, así como asesorar a la ciudadanía sobre la constitución de partidos políticos. Cabe señalar que este proceso, en esta ocasión, representa una situación extraordinaria para los funcionarios responsables, por el tiempo que se requiere para atender las asambleas calendarizadas, pues implica días, horarios y traslados a lo largo y ancho del territorio estatal, incluso en fines de semana, actividades que deben llevar a cabo a la par de las establecidas para el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación.
- VII. Cabe señalar que los funcionarios Delgado Vásquez y Mendoza Hernández señalan que se les ha proporcionado personal de apoyo, sin embargo, ambos son los responsables normativos de cumplir con las actividades señaladas.
- VIII. Los funcionarios destacan que a la fecha no se había llevado a cabo un ejercicio similar respecto de la constitución de partidos políticos locales, situación que ha implicado crear nuevos procedimientos de actuación. Esto, sumado al número sin precedentes de organizaciones que acudieron para constituirse como partido político local, ha rebasado las expectativas de las actividades contempladas para dichos cargos.

También con fecha 2 de mayo de 2022, el titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos del SPEN envió el oficio IEM-CPyPP-093/2022, mediante el cual los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández solicitan la intercesión del Consejero Presidente y la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, para que su solicitud sea analizada y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral “desde la perspectiva *pro homine*, maximizando su derecho humano al trabajo, toda vez que, a pesar de existir más de una oportunidad para acreditar el Programa de Formación, se pone en riesgo nuestra certidumbre

laboral, si no lo acreditamos, por atender también el derecho humano de asociación de las organizaciones solicitantes”.

Finalmente se señala que el 22 de mayo del presente año se cerraron las actividades de la primera unidad didáctica del periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y, según consta en los registros del Centro Virtual INE, a esa fecha los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, tenían un 0% de avance en las actividades. La calificación de la primera unidad didáctica representa el 20% de la calificación final, lo que implicará un riesgo para lograr la acreditación en el periodo formativo.

En este contexto, es necesario recordar que, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. Es decir, el proceso de constitución de partidos políticos ocurre una vez finalizado el proceso electoral, ya sea federal o local.

En virtud de que en el pasado proceso electoral ordinario local de 2021 en Michoacán se celebraron comicios para elegir gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, el proceso para el registro de nuevos partidos en la entidad inició en enero de este año 2022, momento en que se manifestaron 17 organizaciones para constituirse como partidos políticos locales. Ello detonó el inicio de una serie de actividades en cumplimiento de la Ley, que describen los funcionarios que solicitan la exención al Programa de Formación.

En este sentido, se debe considerar que estos dos funcionarios tienen la mayor carga de trabajo de la función que desempeñan cuando ocurre el proceso de registro de partidos locales y no durante el proceso electoral local, que es cuando se deja de implementar el Programa de Formación. En ese sentido, la aplicación del principio pro persona a los argumentos de los solicitantes apunta a que es en este momento cuando los funcionarios requieren que no se les exija destinar tiempo a cursar el Programa de Formación, debido a que no disponen de él por la carga laboral de la que se ha dado cuenta, y porque además, no cuentan con las condiciones adecuadas para aprovecharlo, por lo que exigirles que lo cursen, los pone en riesgo de perder su primera

oportunidad de acreditación, con lo cual también se compromete el cumplimiento de las exigencias para su permanencia dentro del Servicio.

En razón de lo expuesto, se somete a consideración eximir de cursar el primer periodo formativo del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que se extenderá del 18 de abril al 12 de agosto de 2022, a los dos funcionarios del Servicio pertenecientes al Instituto Electoral de Michoacán, por las justificaciones desarrolladas en los párrafos previos y cuyo soporte documental se presenta en el anexo del presente Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a consideración de la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba eximir de cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los miembros del Servicio del Instituto Electoral de Michoacán siguientes:

NO.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	A solicitud del Titular
2	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	A solicitud del Titular

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar lo aprobado en el presente Acuerdo a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el punto de Acuerdo Primero, a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser de manera electrónica.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

# ANEXOS



**Oficio: IEM-DEVySPE-112/2022**  
**Asunto:** Información respecto a la exención  
del Programa de Formación.  
Morelia, Michoacán a 22 de marzo de 2022

**Lic. Ma. del Refugio García López**  
**Directora Ejecutiva del Servicio Profesional**  
**Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**

Le saludo cordialmente.

Por medio del presente, remito a usted el escrito signado por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN en este Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita la exención de cursar el periodo formativo que iniciará el próximo 18 de abril, por las razones que ahí señalan y justifican; lo anterior, para efecto de que sea sometida dicha solicitud a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y determine lo conducente.

Por otro lado, en mismo sentido, atendiendo al artículo 35 de los Lineamientos correspondientes, me refiero al caso del C. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica que, como se ha hecho del conocimiento oportuno de esa Dirección, cuenta con una resolución de invalidez temporal emitida por el IMSS, con vencimiento hasta el primero de septiembre de 2023, por tanto, quedamos atentos a lo que en su caso llegara a proceder en relación con la exención de su Programa de Formación.

Asimismo, informar a Usted que, en próximos días, la compañera Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana, presentará su Licencia de Maternidad, por tanto, también estará en el supuesto de ser eximida de cursar el periodo formativo; en este caso, dado que la fecha de su inicio de Licencia pudiera estar cercano al comienzo del programa de formación, le solicitamos nos informen si ¿aun enviando su documentación



comprobatoria de la Licencia en fechas ya muy próximas a iniciar el periodo, procedería la exención.

Le agradezco de antemano su atención y quedo atenta de sus comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

**Atentamente**



**Lic. Erandi Reyes Pérez Casado**  
**Encargada de Despacho del Órgano de Enlace a Cargo de la**  
**Atención de los asuntos del Servicio Profesional**  
**Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y**  
**Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.**

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM.  
Lic. Carmen Gloria Pumarino Carola, Directora de Profesionalización del SPEN del INE.  
Mtra. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación de la DESPEN del INE.  
C.c.p Minutario





Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO INE/DESPEN/683/2022

Ciudad de México, 1 de abril de 2022

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado  
Encargada de Despacho del Órgano de Enlace  
a cargo de la Atención de los asuntos del Servicio Profesional  
Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y  
Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán  
Presente

Me refiero a su oficio IEM-DEVySPE-112/2022 mediante el cual expone tres casos para efectos de exentar a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) de cursar el próximo periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación). En el primero, remite el escrito signado por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN del IEM, por medio del cual solicitan la exención de cursar el siguiente periodo formativo 2022/1 debido a cargas de trabajo por el registro de nuevos partidos políticos. Para el segundo, remite la incapacidad por invalidez temporal del C. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica, con vigencia hasta el primero de septiembre de 2023. Finalmente, en el tercer caso informa sobre la licencia de maternidad de la C. Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana. Al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto del escrito dirigido por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le informo que los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, señalan en su artículo 29 que el personal del Servicio del OPLE que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto se registrará por los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral*, los cuales, en el artículo 29 establecen que el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo en los siguientes supuestos:

- I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
- II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local.
- III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente.
- IV. Cuando se exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
EN CONCORDANCIA CON EL PUNTO DÉCIMO, PÁRRAFO NOVENO DEL ACUERDO INC/JGSA/2020 POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL QUE SE APRUEBA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PUEDA REALIZAR SOLICITUDES Y APROBACIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO. EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE, SE PODRÁ UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL INE O LA EMITIDA POR EL SAT Y SE PODRÁ FORMALIZAR LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO.



**Instituto Nacional Electoral**

- V. Cuando la Junta General Ejecutiva determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

Derivado de lo anterior, el supuesto que exponen en su escrito IEM-CPyPP-064/2022 los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, no se encuentra dentro de los establecidos para las exenciones. Por lo anterior, dichos funcionarios serán convocados a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación que inicia el próximo 18 de abril del presente año.

Respecto del funcionario Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica, el cual cuenta con una incapacidad médica por invalidez temporal que concluye hasta el 1° de septiembre de 2023, éste no será convocado a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación.

Finalmente, sobre la funcionaria Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana, la cual tiene una licencia médica que le otorga 84 días a partir del 22 de marzo de 2022, no será convocada a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación.

Por lo anterior, le pido haga del conocimiento a los interesados sobre la resolución señalada. Si tuviera alguna duda sobre la información proporcionada, le pido contacte a la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización al correo [carmen.pumarino@ine.mx](mailto:carmen.pumarino@ine.mx) o a la Mtra. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación al correo [maribel.lugo@ine.mx](mailto:maribel.lugo@ine.mx).

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

**LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ**

C.c.p. **Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM. - Presente.  
**Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo**, Directora de Profesionalización en la DESPEN. - Presente.  
**Mtra. Maribel Lugo Montes**, Subdirectora de Formación en la DESPEN. - Presente.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
EN CONCORDANCIA CON EL PUNTO DÉCIMO, PÁRRAFO NOVENO DEL ACUERDO INE/JGES4/2020 POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL QUE SE APRUEBA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PUEDA REALIZAR SOLICITUDES Y APROBACIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO. EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE, SE PODRÁ UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL INE O LA EMITIDA POR EL SAT Y SE PODRÁ FORMALIZAR LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO TRÁVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO.

FIRMADO POR: LUDO MONTE MARIBEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1115827  
HASH:  
637D8686CD722B96251F9D202PC375EB569B7658B12F51  
8C71C88688BF3C4746

FIRMADO POR: PUMARINO BRAVO CARMEN GLORIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1115827  
HASH:  
637D8686CD722B96251F9D202PC375EB569B7658B12F51  
8C71C88688BF3C4746

FIRMADO POR: GARCIA LOPEZ MA DEL REFUCIO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1115827  
HASH:  
637D8686CD722B96251F9D202PC375EB569B7658B12F51  
8C71C88688BF3C4746



OFICIO: IEM-CPyPP-064/2022  
ASUNTO: Solicitud de exención del Programa de Formación  
Morelia, Michoacán; marzo 17 de 2022

LICDA. MA. DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E



Con el gusto de saludarla, los que suscriben, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, maestro Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos e ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Técnico de la misma Coordinación del referido organismo público local, nos dirigimos a usted de manera respetuosa para exponer:

1. Con fundamento en el artículo el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual a la letra establece:

1 de 3

*... Artículo 11.*

1. *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

*..."*

En tal virtud y toda vez, en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local, en Michoacán se celebraron comicios para elegir gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en enero de la presente anualidad presentaron manifestación de intención de constituir partidos políticos locales, 17 organizaciones, de las cuales, a la fecha se encuentra pendiente que el Consejo General de este Instituto se pronuncie al respecto.

2. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el arábigo 43 del Reglamento Interior de este organismo electoral, que señala:

*"Artículo 43. La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de*



*asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:*

Lo resaltado es propio.

Es así que, en este momento dicha Coordinación se encuentra elaborando los dictámenes respectivos de cada uno de los postulantes, para dar paso a la elaboración de los Acuerdos correspondientes y, una vez que el Consejo General determine quienes serán las organizaciones de ciudadanos que accederán a la realización de asambleas para alcanzar el porcentaje requerido de afiliados (0.26 de ciudadanos inscritos en el padrón estatal) darán inicio la celebración de las mismas, de cada una de las organizaciones, a lo largo y ancho de esta entidad y toda vez que las diversas organizaciones manifestaron su deseo de celebrarlas de manera distrital y municipal, se tienen proyectadas un número aproximado de 928 asambleas, a partir de abril del presente año y hasta enero de la próxima anualidad, mismas que se realizarán de manera indistinta en días hábiles y no hábiles.

2 de 3

*Lo anterior de conformidad con los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo.*

3. Dicha actividad representa la máxima carga de actividades durante el presente año, sin considerar las actividades ordinarias que esta Coordinación lleva a cabo, de manera ordinaria.

Por lo anterior, y en aras de no sufrir menoscabo en nuestro rendimiento académico en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1, solicitamos muy respetuosamente:

**ÚNICO:** Que los que suscriben, seamos exentados de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1.



En espera de su comprensión y valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarle la seguridad de nuestro respeto y reconocimiento.

ATENTAMENTE



**MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ**  
**COORDINADOR DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



**ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ**  
**TÉCNICO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

3 de 3

C.c.p Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.  
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva.  
C.P. Norma Gaspar Flores, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos  
Licda. Erandi Reyes Pérez Casado, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.  
Minutario.



Oficio: IEM-DEVySPE-179/2022

Asunto: Se envía oficio de parte de la Presidencia.

Morelia, Michoacán, a 2 de mayo de 2022

**Lic. María del Refugio García López**  
**Directora Ejecutiva**  
**del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Presente**

Me es grato saludarla y dirigirme a Usted, para enviar adjunto al presente, el oficio IEM-P-345/2022, signado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente de este Instituto Electoral de Michoacán, por el que remite las solicitudes del Mtro. Óscar Delgado Vásquez e Ing. Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico respectivamente de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, e integrantes del SPEN, que presentan a la Presidencia con el fin de que sea el conducto para su remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
**Director Ejecutivo de Vinculación**  
**y Servicio Profesional Electoral**  
**Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la**  
**Atención de los Asuntos del SPEN**  
**del Instituto Electoral de Michoacán.**

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM.  
Lic. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante de la Comisión.  
Lic. Mariene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión.  
Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE.  
Lic. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE

C.c.p. Minutario



**Oficio: IEM-P-345/2022**  
**Asunto: Se envían solicitudes de MSPEN**  
**Morelia, Michoacán a 02 de mayo de 2022**

**Lic. Ma. del Refugio García López**  
**Directora Ejecutiva**  
**del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Presente.**

Con el gusto de saludarla, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 26 de abril de la anualidad en curso, así como el día de hoy 2 de mayo, los integrantes del Servicio Profesional Electoral, Mtro. Óscar Delgado Vásquez e Ing. Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, presentaron escritos mediante los cuales solicitan a esta Autoridad, seamos el conducto para hacer llegar las solicitudes que plantean, lo cual me permito hacer de su conocimiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

**Atentamente**



**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
**Consejero Presidente**  
**del Instituto Electoral de Michoacán**

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM.  
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante de la Comisión.  
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión.  
C.c.p. Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN del IEM.  
Licda. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación de la Dirección de profesionalización de la DESPEN del IEM.





OFICIO: IEM-CPyPP-116/2022  
 ASUNTO: Alcance a oficio IEM-CPyPP-093/2022  
 Morelia, Michoacán, abril 29 de 2022

CONSEJERO PRESIDENTE  
 Y CONSEJERA Y CONSEJEROS INTEGRANTES  
 DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
 Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL  
 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
 PRESENTE



22 MAY 2 8:32

Con el gusto de saludarles, y en alcance a nuestro oficio IEM-CPyPP-093/2022, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de robustecer los elementos que dan sustento a nuestra solicitud, para ello nos permitimos exponer lo siguiente:

1. Con fundamento en los artículos 10 y 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en el mes de enero del año en curso, el Instituto Electoral de Michoacán, dio inicio al proceso de constitución de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partidos políticos locales, ello, toda vez que en el año 2021 en el estado de Michoacán se desarrolló el proceso electoral en el que se renovó, a la persona titular del Poder Ejecutivo; en ese sentido se recibieron 17 manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales, por parte de diversas organizaciones, de las cuales el Consejo General de este Instituto, declaró, mediante los Acuerdos IEM-CG-021/2022<sup>1</sup> e IEM-CG-022/2022<sup>2</sup>, que 13 de ellas accedieran a la realización de asambleas. Acuerdos los cuales se invoca en termino de lo establecido en la tesis del rubro *PÁGINAS WEB O ELECTRONICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.*
2. El artículo 13 de la misma Ley General, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar la celebración de asambleas, en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien de los municipios, en presencia de funcionarios del Organismo Público Local, quienes certificarán, entre otros requisitos, el número de

PP-AC-CH-116-2022

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Consultable en [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-21-2022\\_Acuerdo%20CG%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20Asociaciones%20Civiles%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos\\_31-03-2022.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-21-2022_Acuerdo%20CG%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20Asociaciones%20Civiles%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos_31-03-2022.pdf)

<sup>2</sup> Consultable en [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-22-2022\\_Acuerdo%20CG%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20organizaciones%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos\\_31-03-2022.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-22-2022_Acuerdo%20CG%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20organizaciones%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos_31-03-2022.pdf)



afiliados que concurrieron y participaron, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio respectivo.

Así, con base en la calendarización presentada por las 13 organizaciones que accedieron a la realización de asambleas, en el siguiente cuadro se detalla, el nombre de la organización, el tipo de asamblea que eligieron y el número de asambleas programadas a esta fecha<sup>3</sup>:

CVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE ASAMBLEA SELECCIONADA	ASAMBLEAS CALENDARIZADAS
1	Unión Popular Venceremos	Distritales	24
2	Movimiento Laborista Michoacán	Municipales	82
3	Michoacán al Frente	Municipales	113
4	Unidad, Valores y Lucha por Michoacán	Distritales	24
5	Organización Colosista de Michoacán	Distritales	21
6	Vía Democrática para Michoacán	Municipales	113
7	Convicción Social México	Distritales	19
8	Acción Política para la Igualdad	Municipales	94
9	Tiempo x México	Distritales	24
10	Operadores Políticos Progresistas	Municipales	75
11	Orgullo Nicolaita	Distritales	24
12	En Defensa del Pueblo Michoacano	Municipales	96
13	Transformación Michoacán	Municipales	112
<b>TOTAL</b>			<b>821</b>

Como es de su conocimiento, el proceso de constitución de partidos políticos locales contempla diversas actividades que la coordinación deberá conocer y desarrollar, previo, durante y posterior a la realización de cada una de las asambleas, entre las cuales se encuentran, aquellas actividades establecidas en el numeral 7 de los

<sup>3</sup> Consultable en <http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/category/2424-conformacion-de-partidos-politicos-locales>



Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en obtener su registro como Partido Político Local, los cuales se transcriben a continuación:

7. El OPL tiene las obligaciones siguientes:

- a) Recibir la notificación de intención por parte de las organizaciones.
- b) Determinar la procedencia o no de la notificación de intención.
- c) Proporcionar al INE la información relativa a las organizaciones que notificaron su intención y su procedencia.
- d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el SIRPPL a las organizaciones y auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia.
- e) Registrar a las organizaciones en el SIRPPL.
- f) Capturar en el SIRPPL la agenda de celebración de asambleas y sus actualizaciones.
- g) Operar la mesa de control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el Capítulo Décimo Quinto de los presentes Lineamientos.
- h) Llevar a cabo la verificación de duplicidades en el SIRPPL a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de los partidos políticos o de la ciudadanía.
- i) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las organizaciones requieran.
- j) Revisar, en conjunto con las organizaciones, las afiliaciones recabadas mediante la Aplicación móvil o mediante régimen de excepción en las que se advierta alguna inconsistencia.
- k) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las afiliaciones consultadas a través del Portal web.
- l) Informar a las organizaciones el número de afiliaciones alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.
- m) Recibir y analizar los FURA, y en su caso formular los requerimientos necesarios o informar a la organización que se encuentra en aptitud de realizar el registro de sus auxiliares en el Portal web.
- n) Verificar que no existan duplicidades entre las personas auxiliares acreditadas por las organizaciones y, en su caso, formular el requerimiento respectivo.



- o) Dar vista a los partidos políticos sobre las duplicidades de afiliación identificadas con las organizaciones.*
- p) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.*

3. Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, inciso b), fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta dentro de su estructura, con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual, en su estructura se integra con un Coordinador y un Técnico, ambos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los que en la especie suscriben el presente.
4. De conformidad con el artículo 43, fracción V, del mismo Reglamento, es atribución de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, **dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales**, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político-electorales en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, conforme al artículo 44, fracciones III y VII, es atribución, entre otras, del Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, **verificar que se cumplan los requisitos respecto a la constitución de partidos políticos locales, debiendo elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes para su aprobación por el Consejo General**; y, asesorar a la ciudadanía sobre la constitución de partidos políticos estatales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

Es importante recalcar, que en el cumplimiento de dichas atribuciones y de conformidad con la estructura orgánica con la que actualmente el Instituto Electoral de Michoacán cuenta, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, está integrada únicamente por un Coordinador y un Técnico, y si bien para el presente proceso de constitución de partidos políticos locales se ha integrado personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos correspondientes, no debe soslayarse que tales servidores públicos somos los responsables normativos de cumplir con las actividades señaladas, sin enunciar las demás que nos corresponden dentro del procedimiento de constitución de partidos locales.

5. Desde la aprobación del presente procedimiento de constitución de partidos políticos locales establecido en la Ley General de Partidos Políticos, en la Entidad,



no se había llevado a cabo un ejercicio similar, dado que Michoacán no habían existido partidos políticos locales, hasta el mes de diciembre del año próximo pasado, que el Partido Encuentro Solidario Michoacán, alcanzó el registro local, como consecuencia de haber sido partido político nacional, haber perdido tal registro, pero haber alcanzado el porcentaje de votación estatal legalmente requerido para su registro local; en dicho caso, no se tuvo que someter al procedimiento que actualmente nos ocupa, en consecuencia, este Instituto, con la colaboración operativa de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos ha desarrollado e innovado procedimientos, así como generado Lineamientos y Protocolos de actuación, para el desarrollo de las actividades establecidas anteriormente y las actividades que de forma ordinaria realiza dicha Coordinación, actividad que se ha convertido, por la respuesta de las organizaciones que acudieron, en una actividad extraordinaria, sin un precedente anterior y que ha rebasado las expectativas de las actividades que se tenían contempladas para el presente año en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

6. Ahora bien, atendiendo a lo establecido en los *Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del servicio profesional electoral nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, la fracción III del arábigo 29 establece:

*Artículo 29. El personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo del Programa de Formación en los siguientes supuestos:*

*III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente. Estas últimas serán valoradas por la DESPEN e informadas a las personas interesadas.*

*(Lo resaltado es propio)*

En ese sentido, se considera válidamente en los términos de la normativa transcrita pueda ser objeto *mutatis mutandi* el contenido de la tesis CXX/2001 del rubro, **LEYES CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.**

Al respecto, dicha fracción, desde nuestra óptica, abre la posibilidad de hacer asequible nuestra petición, toda vez que las situaciones de hecho y de derecho referidas en los puntos que anteceden, dejan de manifiesto que **el presente proceso de constitución de partidos políticos locales en Michoacán, es una**



situación extraordinaria que conlleva a los suscritos a la imposibilidad de cursar de forma adecuada el programa de formación, pues el tiempo que se requiere para atender las asambleas respectivas, implica diversidad de días, horarios y traslados a lo largo y ancho del territorio estatal, incluso en la mayor parte en fines de semana. De tal forma, consideramos que la fracción citada, nos permitirá, en caso de que así se determine, cumplir de forma ética y profesional las atribuciones que institucionalmente tenemos en el desarrollo de nuestro encargo, sin causar menoscabo en el rendimiento académico de nuestra formación profesional.


Finalmente, en razón de todo lo anterior, la petición que los suscritos hacemos a ustedes es que sean el conducto para remitir nuestra solicitud a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitiendo la misma, con la finalidad de que se analice, con la situación actual que a esta fecha se tiene, y pueda valorarse la posibilidad planteada primigeniamente de ser eximidos en atención a los Lineamientos anteriormente citados de cursar durante esta etapa el presente programa de formación, conscientes de los alcances que la solicitud realizada trae consigo en los diversos procedimientos que como integrantes de Servicio Profesional Electoral Nacional conlleva, es que ponemos a su consideración la misma.

Seguros de su valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarles la seguridad de nuestro respeto e institucionalidad.

ATENTAMENTE

  
MTR. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ  
COORDINADOR DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



  
ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ  
TÉCNICO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C.c.p. Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva.  
C.P. Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.  
Lic. Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.  
Minutario.



OFICIO: IEM-CPyPP-093/2022  
ASUNTO: Respetuosa solicitud  
Morelia, Michoacán enero 19 de 2022



CONSEJERO PRESIDENTE  
Y CONSEJERA Y CONSEJEROS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
PRESENTE

Con el gusto de saludarles, los que suscriben, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción a este Instituto, Ingeniero Andrés Mendoza y Maestro Oscar Delgado Vásquez, ambos pertenecientes a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de Prerrogativas, acudimos a ustedes, en ejercicio del artículo 8 de nuestra carta magna, para exponer lo siguiente:

1. A través del oficio IEM-CPyPP-064/2022, de fecha 18 de marzo, dirigido a la Licenciada Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicitó, a la letra:

...

Con fundamento en el artículo el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual a la letra establece:



Artículo 11.

La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

En tal virtud y toda vez, en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local, en Michoacán se celebraron comicios para elegir gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en enero de la presente anualidad presentaron manifestación de intención de constituir partidos políticos locales, 17 organizaciones, de las cuales, a la fecha se encuentra pendiente que el Consejo General de este Instituto se pronuncie al respecto.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el arábigo 43 del Reglamento Interior de este organismo electoral, que señala:



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Brasileras No. 106, Fracc. Vistas Universitarias, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
Calle Tlaxiaco No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58037  
Tel. (443) 324 0500 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



**"Artículo 43. La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:**

*Lo resaltado es propio.*

*Es así que, en este momento dicha Coordinación se encuentra elaborando los dictámenes respectivos de cada uno de los postulantes, para dar paso a la elaboración de los Acuerdos correspondientes y, una vez que el Consejo General determine quienes serán las organizaciones de ciudadanos que accederán a la realización de asambleas para alcanzar el porcentaje requerido de afiliados (0.26% de ciudadanos inscritos en el padrón estatal) darán inicio la celebración de las mismas, de cada una de las organizaciones, a lo largo y ancho de esta entidad y toda vez que las diversas organizaciones manifestaron su deseo de celebrarlas de manera distrital y municipal, se tienen proyectadas un número aproximado de 928 asambleas, a partir de abril del presente año y hasta enero de la próxima anualidad, mismas que se realizarán de manera indistinta en días hábiles y no hábiles.*

2 de 4

*Lo anterior de conformidad con los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo.*

*Dicha actividad representa la máxima carga de actividades durante el presente año, sin considerar las actividades ordinarias que esta Coordinación lleva a cabo, de manera ordinaria.*

*Por lo anterior, y en aras de no sufrir menoscabo en nuestro rendimiento académico en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1, solicitamos muy respetuosamente:*

**"UNICO: que los que suscriben, seamos exentados de cursar el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL durante el periodo formativo 2022/1.**

2. Mediante oficio INE/DESPEN/683/2022, de fecha 1 de abril del actual la Directora Ejecutiva aludida, dio respuesta a la solicitud planteada, en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bulevar no. 16, Fracc. Vlla. Universidades, C.P. 59050  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
Carretera Trinidad Guzmán No. 31, Fracc. Antares, C.P. 58837  
Tel. (443) 334 0508 y 334 0476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx





Respecto del escrito dirigido por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le informo que los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señalan en su artículo 29 que el personal del Servicio del OPLE que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto se registrará por los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral, los cuales, en el artículo 29 establecen que el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo en los siguientes supuestos:

- I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
- II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local.
- III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente.
- IV. Cuando se exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación del instituto nacional electoral.
- V. Cuando la Junta General Ejecutiva determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

3 de 4

Derivado de lo anterior, el supuesto que exponen en su escrito IEM-CPyPP-064/2022 los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, no se encuentra dentro de los establecidos para las exenciones. Por lo anterior, dichos funcionarios serán convocados a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación que inicia el próximo 18 de abril del presente año.

...”

Ahora bien, en el contexto de la aprobación de 13 organizaciones que llevarán a cabo asambleas para la conformación de partidos políticos locales, esta Coordinación realizará el acompañamiento a cada una de ellas, las cuales se realizarán indistintamente de lunes a viernes y fines de semana; lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas en los arábigos 43 y 44 del Reglamento Interior de este organismo electoral local, en consecuencia, la carga de trabajo se ha intensificado exponencialmente. A continuación, se muestra el número de asambleas a celebrar:

ASAMBLEAS A CELEBRAR	
Distritales	136
Municipales	685
Local constitutiva	13
<b>Total</b>	<b>834</b>

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Boulevard no. 10, Fracc. Vías Universitarias, C.P. 59050  
Tel. (443) 334 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 59037  
Tel. (443) 334 0303 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx




Aunado a lo anterior y por ser miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los que suscriben, debemos acreditar el curso de formación correspondiente recién iniciado; en tal virtud, la petición referida en el punto uno del presente, fue realizada con la intención de cumplir ética, profesional y cabalmente las actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos en la entidad, sin causar menos cabo a nuestro rendimiento académico, pidiendo exentar, es decir, posponer cursar dicho programa de formación, hasta en tanto hayamos culminado los trabajos institucionales señalados.

Por lo anterior, desde nuestro punto de vista, la respuesta a la solicitud referida en el punto 1 del presente, debe ser analizada de manera más exhaustiva, atendiendo el principio *pro persona*, consagrado en nuestra carta queretana, maximizando nuestro derecho humano al trabajo, es por eso que acudimos a ustedes, en el conocimiento de que el máximo órgano de dirección de este Instituto, además de guiar los trabajos encaminados a los fines para los que fue creado, también vela por los derechos esenciales de sus trabajadores, por lo que sabedores de su atento oído, calidad humana y comprensión, solicitamos:

**ÚNICO:** Su intercesión, para que la solicitud realizada primigeniamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, sea analizada y resuelta de manera colegiada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, del citado organismo comicial, desde la perspectiva *pro homine*, maximizando nuestro derecho humano al trabajo, toda vez que, a pesar de existir más de una oportunidad para acreditar el programa de formación, se pone en riesgo nuestra certidumbre laboral, si no lo acreditamos, por atender el también derecho humano de asociación de las organizaciones solicitantes.

4 de 4

Seguros de su valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarles la seguridad de nuestro respeto e institucionalidad.

  
**MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ**  
 COORDINADOR DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS  
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ATENTAMENTE

  
**ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ**  
 TÉCNICO DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS  
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



C.c.p. Lioda, María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva.  
 C.P. Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.  
 Lic. Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.  
 Minutario.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
 Brújulas no. 106, Fracc. Vía Universidad, C.P. 59060  
 Tel. (463) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 José Trinidad Escobar No. 31, Fracc. Arboleda, C.P. 59337  
 Tel. (463) 324 0303 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
[www.iejem.org.mx](http://www.iejem.org.mx)